REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2020-00117-00

Socorro, Diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

En este proceso Verbal de Pertenencia propuesta por **OMAR CALA SARMIENTO,** en contra de los **Herederos Indeterminados de ISABEL PARA VDA. DE SARMIENTO o MARIA ISABEL PARRA MONSALVE y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS,** radicado al No. 2020-00117-00, la Curadora Ad-Litem designada para la representación de los demandados, contestó la demanda sin formular excepciones.

Trabada debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 9 del artículo 375 ibidem, y las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro Santander,

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR la hora de las **ocho de la mañana (08:00 a.m.), del día VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 9 del artículo 375 ibidem, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, excepciones de mérito, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

2º.- Teniendo en cuenta que en este proceso, algunos de los demandados se encuentran representados por Curador ad-litem, quien por disposición legal, no tiene facultades para conciliar; no hay lugar a celebrar la audiencia de

conciliación, en consecuencia se prescinde de esta etapa y se desarrollaran las demás etapas, como son: **saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, excepciones de mérito, pruebas y alegatos de conclusión. Y de ser posible se proferirá sentencia.**

3º.- Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda y que se agregaron al expediente digitalizado. Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos señores: JOAQUIN NAVARRO GONZALEZ, SILVESTRE CALA DIAZ y MARISOL GIL CALA, quienes deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

4º.- Se ordena recibir interrogatorio de parte al demandante, OMAR CALA SARMIENTO, quien deberá estar presente en la audiencia, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán absolver el cuestionario que en forma verbal o por escrito le formule el Juzgado y el que la curadora ad-litem de los demandados, tenga por formular, en relación con los hechos de la demanda y su contestación.

5º.- Se **DECRETA** la práctica de una inspección judicial al predio urbano casa de habitación con el suelo donde esta edificada y su solar anexo, ubicada en la Calle 4 No. 3-45/58/63 del Municipio del HATO Santander, cédula catastral No. 01 01 0007 0002 000, con matrícula inmobiliaria No. 321-20316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, con el objeto de identificarlo por su ubicación, situación y linderos, constatar la clase de explotación y estado del mismo, MEJORAS y qué persona o personas se encuentran actualmente en posesión del citado predio. Esta diligencia se llevara a cabo el **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a partir de las ocho de la de la mañana 08:00 a.m.).**

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

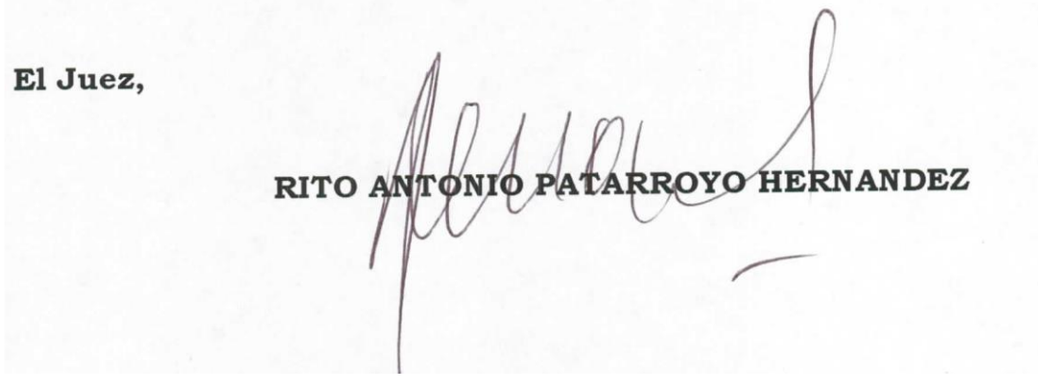

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ